

asistencia de dicho Caballero Prox Sindico, y Comisarios
que se nombren, quienes lo acepten en forma; Con lo demas
que contiene; De todo lo qual se hizo relacion: Y la Ciu.^d
haviendo oido dicha R.^l Provision, la obedecio con el de-
vido respeto, y = Acordó se guarde, y cumpla, y para
ello nombrió por Comisarios á los S.^{res} D.ⁿ Mateo de
Zevallos Regidor, y D.ⁿ Gregorio Carrascosa Jurado, pa-
ra q.^d asistan, y concurren á la saca, y compulsa de quan-
tos Testimonios, y Docum.^{tos} que se mandan, y pide la par-
te (Y estando presentes en este Cavildo áceptaron su Comi-
sion, y juraron cumplir con ella) Citandose para q.^d asista
á dichas Diligencias al S.^r D.ⁿ Tomas Pedriñan Prox Sin-
dico, y despachandose las competentes Requiritorias á
los Pueblos que correspondan; y fecho todo segun manda
la Superioridad se le entregue el Expediente original
á el expresado D.ⁿ Pedro Ballestex, para q.^d use de el co-
mo le combenga.

La Cedula sobre
los Exámenes de Ciru-
janos y Sanadores

Quose una R.^l Cedula de S.^m y señores del
R.^l Consejo, dada en Aranjuez á doze del corriente
mes, refrendada de D.ⁿ Bartolome Muñoz Ess.^o de Ca-
maxa; En la que se prescribe el metodo que ha de ob-
servarse en el Tribunal del Proto Cirujano en los Exame-
nes de Cirujanos y de los Sanadores, y requisitos que
los Pretendientes deberan tener para ser admitidos á ellos;
Con lo demas q.^d se expresa en dha R.^l Cedula, de la qual
y Auto de su obediencia provehido por el S.^r Corre-
jidor, se enteró la Ciudad: Y haviendo oido, y entendido

